



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Opinión sobre PL N° 1225/2021-CR, que propone unificar el Mercado de Electricidad y regula las tarifas e incorpora el artículo 10-A al Decreto Ley N° 25822, Ley de Concesiones Eléctricas





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

1. ALCANCES DEL PL 1225

El PL 1225 establece lo siguiente:

"LEY QUE UNIFICA EL MERCADO DE ELECTRICIDAD Y REGULA LAS TARIFAS E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 10-A AL DECRETO LEY N° 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS"

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar los artículos 10-A en el Decreto Ley N° 25844, Ley de concesiones eléctricas para unificar el mercado de electricidad y regular las tarifas eléctricas.

1. ALCANCES DEL PL 1225



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

El PL 1225 establece lo siguiente:

Artículo 2.- Incorporación de los artículos 10-A al Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Incorpórense los artículos 10-A al Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"10-A- La Comisión de Tarifas de Energía (CTE), es responsable de fijar los precios de electricidad al usuario, los mismos que en ningún caso podrán exceder el índice de inflación anual acumulada -índice de precios al consumidor.

La Comisión de Tarifas de Energía (CTE) en ningún caso y bajo ningún concepto podrá fraccionar el mercado de electricidad con fines de aplicar precios diferenciados. El mercado (sic) de electricidad es único para micra (sic) y grandes usuarios."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. - *Encárguese al Ministerio de Energía y Minas en un plazo que no podrá exceder de 60 días calendario, la adecuación del Reglamento del Decreto Ley N° 25844 a la presente Ley."*

Mercado de Electricidad y tarifas eléctricas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

LCE, RLCE y Ley 28832	PL 1225
❖ El artículo 10 de la LCE define a la Comisión de Tarifas de Energía (CTE); sin embargo, la Gerencia de Regulación Tarifaria del Osinergmin (GRT) reemplazó a la CTE. ❖ Dentro de los criterios de fijación de las tarifas eléctricas (establecidos en la LCE, la RLCE, y en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica) no se encuentra que dichas tarifas no excedan el índice de inflación anual acumulada - índice de precios al consumidor. ❖ El artículo 81 de la LCE y el artículo 31 del ROF del Osinergmin disponen que la GRT propone las tarifas eléctricas.	▪ Propone incorporar el artículo 10-A en la LCE, que establezca que la CTE es responsable de fijar los precios de electricidad al usuario, los mismos que en ningún caso podrán exceder el índice de inflación anual acumulada - índice de precios al consumidor. • La CTE no podrá fraccionar el mercado de electricidad con fines de aplicar precios diferenciados. El mercado de electricidad es único para micro y grandes usuarios • Encarga al MINEM en un plazo que no podrá exceder de 60 días calendario, la adecuación del Reglamento de la LCE a la presente Ley

2. ANÁLISIS DEL PL 1225



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Se emite opinión no favorable al PL 1225, puesto que no contiene la justificación necesaria y tampoco contiene el análisis costo beneficio, con el impacto tarifario que tendrían que asumir los usuarios del servicio eléctrico. Esta opinión se justifica en lo siguiente:

2.1. Los criterios de fijación de las tasas en el suministro de energía eléctrica se encuentran establecidos en la LCE y en la RLCE, así como la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, dentro de dichos criterios no se encuentra que las tarifas de electricidad no excedan el índice de inflación anual acumulada - índice de precios al consumidor.

2.2. El OSINERGMIN, a través de la GRT, aplica los criterios establecidos en el marco normativo vigente y determina las tarifas máximas que se cobrarán a los usuarios del servicio público de electricidad, siendo que la GRT ha reemplazado a la desaparecida CTE. El pliego tarifario de electricidad se publica en la página web institucional del OSINERGMIN.

2. ANÁLISIS DEL PL 1225



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

2.3. Los proyectos normativos, dentro de los que se encuentra el PL 1225, deben tener en cuenta el trabajo de revisión del marco regulatorio que se vienen realizando desde la Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad (CRSE) en referencia al Mercado de Electricidad Peruano. La CRSE tiene hasta el 11 de enero de 2023 para emitir un informe final, Libro de Reforma del Sector Eléctrica, que debe contener las propuestas de ley y de reglamento a través de las cuales se implementará la reforma del sector eléctrico, acompañado del sustento técnico y económico correspondiente.